

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-108155- -10-0 Fecha: 2010-06-01 09:34:33
Trámite : 11 PATENTEIIII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUZ HELENA ADARVE GOMEZ Folios 1

Señor (a) (es)
LUZ HELENA ADARVE GOMEZ
CRA 7 N° 71-52 TORRE B, PISO 9
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 28569
Fecha : 31/05/2010
Expediente : 5-108155
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

434

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 2359

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. 900

Rad. PCT/ 05-108155

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 24 de octubre del 2005 con el N° 05100155-00000000, la doctora Luz Helena Adarve Gómez, en su calidad de apoderada de Textronics, Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "HILAZA ELÉCTRICAMENTE CONDUCTIVA ELÁSTICA Y COMPUESTA, LOS MÉTODOS PARA FABRICAR LA MISMA, Y ARTÍCULOS QUE INCORPORAN LA MISMA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2004/011738 de fecha 16 de abril del 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 574 del 30 de marzo del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 014917 y notificado por fijación en lista el 21 de noviembre del 2008 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 415 y 416 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 05-108155-00008-0000 del 17 de febrero del 2009, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 37 (Fls. 420 a 427) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 26369

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 05-108155

industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 37 contenidas en los folios 420 a 427 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" HILAZA ELÉCTRICAMENTE CONDUCTIVA ELÁSTICA Y COMPUESTA, LOS MÉTODOS PARA FABRICAR LA MISMA, Y ARTÍCULOS QUE INCORPORAN LA MISMA "

Clasificación IPC: D 02 G 3/32, 3/44, 3/22.

Reivindicaciones: 1 a 37 **Folios:** 420 a 427.

Titular: TEXTRONICS, INC.

Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Inventor: Eleni Karayianni.

Prioridad N°: 60/465,571 **Fecha:** 25 de abril del 2003 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/011738 **Fecha:** 16 de abril del 2004.

Vigente desde: 16 de abril del 2004 **Hasta:** 16 de abril del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63472

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 05-108155

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del
artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 28569 del 31 de mayo de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "HILAZA ELÉCTRICAMENTE CONDUCTIVA ELÁSTICA Y COMPUESTA, LOS MÉTODOS PARA FABRICAR LA MISMA, Y ARTÍCULOS QUE INCORPORAN LA MISMA", a nombre de la sociedad Textronics, Inc., con vigencia desde el 16 de abril de 2004 hasta el 16 de abril de 2024. La Resolución N°. 28569 quedó en firme el 1 de julio de 2010.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 16 de abril de 2011 y el 16 de abril de 2012.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 16 de octubre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

10-10-10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63472

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 05-108155

"HILAZA ELÉCTRICAMENTE CONDUCTIVA ELÁSTICA Y COMPUESTA, LOS MÉTODOS PARA FABRICAR LA MISMA, Y ARTÍCULOS QUE INCORPORAN LA MISMA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 05-108155.

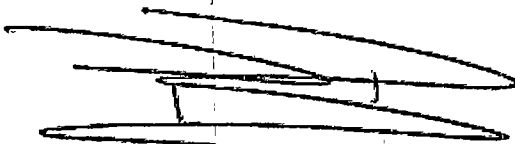
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Helena Adarve Gómez, en su calidad de apoderada de la sociedad Textronics, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ
infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas
Revisó: Mario Andres Carvajalino
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez

Certifica que la Resolución 63472 de fecha 29/10/2012
fue notificado mediante pagina web PI número 444
firmado el 06/11/2012 y desfilado el 06/12/2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
EL SECRETARIO GENERAL

REPORT OF THE COMMISSIONER
OF THE BUREAU OF LANDS

FOR THE YEAR 1900

WASHINGTON: GOVERNMENT PRINTING OFFICE

1901

THE BUREAU OF LANDS, DEPARTMENT OF THE INTERIOR,
WASHINGTON, D. C., HAS THE HONOR TO ACKNOWLEDGE
THE RECEIPT OF THE FOLLOWING REPORTS:

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE BUREAU OF LANDS,
FOR THE YEAR 1900, TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR,
WASHINGTON, D. C., JANUARY 1, 1901.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE BUREAU OF LANDS,
FOR THE YEAR 1900, TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR,
WASHINGTON, D. C., JANUARY 1, 1901.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE BUREAU OF LANDS,
FOR THE YEAR 1900, TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR,
WASHINGTON, D. C., JANUARY 1, 1901.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE BUREAU OF LANDS,
FOR THE YEAR 1900, TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR,
WASHINGTON, D. C., JANUARY 1, 1901.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE BUREAU OF LANDS,
FOR THE YEAR 1900, TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR,
WASHINGTON, D. C., JANUARY 1, 1901.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE BUREAU OF LANDS,
FOR THE YEAR 1900, TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR,
WASHINGTON, D. C., JANUARY 1, 1901.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE BUREAU OF LANDS,
FOR THE YEAR 1900, TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR,
WASHINGTON, D. C., JANUARY 1, 1901.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE BUREAU OF LANDS,
FOR THE YEAR 1900, TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR,
WASHINGTON, D. C., JANUARY 1, 1901.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE BUREAU OF LANDS,
FOR THE YEAR 1900, TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR,
WASHINGTON, D. C., JANUARY 1, 1901.